



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AAS/BFV/SJA/JLM/GHC

Adjudica Recursos de Programa Tránsito a la Vida Independiente a ejecutor/a que indica.

RES. EXENTA N° 1134

SANTIAGO, 9 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 de 2018 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos de ser el caso.
2. Que, un primer proceso de asignación de recursos se llevó a cabo en el año 2016 con la Aprobación de las Bases que disponían financiamiento al Programa, las que fueron aprobada por la Resolución Exenta N° 0163 del año 2016.

3. Que, las referidas Bases señalaban en el punto 10.6 que: “La situación de discapacidad y dependencia en muchos casos puede no variar en el tiempo, aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar con servicios de apoyo, sin embargo la necesidad de los mismos puede ser permanente.” Atendido ello y que los convenios de transferencia solo pueden tener una duración de 12 meses es que se otorga la posibilidad a aquellas personas que resultaron adjudicadas y celebraron los convenios respectivos, en virtud del proceso de asignación del año 2016, que con el solo mérito de su solicitud sean nuevamente evaluados conforme a los criterios de necesaria permanencia en el Programa a fin de que accedan a un nuevo periodo de financiamiento de modo tal que alcancen los objetivos del Programa o alcancen los criterios de egreso.
4. Que, para el año 2018 existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente, conforme se indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11 emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.
5. Que, respecto a el/la ejecutor/a **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Luis Braille** completó un primer período de permanencia en el Programa, conforme a las condiciones del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta N°3470 de fecha **03/07/2017**.
6. Que, dicho ejecutor/a eleva solicitud para acceder a un nuevo periodo de financiamiento conforme a lo indicado en el considerando Tercero y requiere se evalué su propuesta, que fuera entregada en la dirección Regional de **Coquimbo** y contenida en el **Anexo N°1 Solicitud nuevo período de ejecución** que se adjunta, en el que constan las características del Proyecto.
7. Que, la propuesta de dicho/a ejecutor/a fue evaluado mediante la aplicación de la Rúbrica de Evaluación, del Programa Tránsito a la Vida Independiente, aprobada por el Jefe del Departamento de Coordinación y Política Intersectorial mediante correo electrónico de fecha **22 de marzo de 2018** y además fueron evaluados los ajustes técnicos y/o financieros solicitados, determinando la aprobación de un nuevo período de ejecución que se encuentra detallada en el **Oficio N°44 de Informe de resultados**, al que se adjunta la rúbrica señalada.
8. Que de acuerdo a lo anterior, Senadis se obliga a transferir al/a la ejecutor/a la suma de **\$13.064.500 (Trece millones sesenta y cuatro mil quinientos pesos)**, que serán destinados con estricta sujeción a las categorías e ítem desglosadas en el **Anexo N°3 Detalle Presupuestario** que se adjunta y en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
------------	-----------------------

Inversión	\$4.258.500
Recurrentes	\$1.026.000
Personal	\$7.780.000
Administración	\$
TOTAL	\$13.064.500

9. Que, el/la ejecutor/a presentó un certificado que acredita la vigencia de la organización, de antigüedad no superior a 60 días anteriores a la fecha de solicitud de segundo año, el cual se adjunta.
10. Que, Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, Centro General de Padres y Apoderados Colegio Luis Braille entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro u otro similar equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$1.306.450** (Un millón trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta pesos) (otras organizaciones privadas).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad"

11. Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al convenio celebrado entre las partes con fecha 03/07/2017 y aprobado por Resolución Exenta N° 3470 del año **2017**, que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contraria a la presente resolución.
12. Que el/la ejecutor/a deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N° **3470** del año 2017, consistente en Informe Técnico Final, Informe Financiero Final y comprobante de reintegro cuando corresponda, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución, para asegurar su adjudicación y correcto cierre de convenios anteriores.

RESUELVO:

- ADJUDICASE**, el/la EJECUTOR/A **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Luis Braille** la cantidad única y total de **\$13.064.500** (Trece millones sesenta y cuatro mil quinientos pesos) Recursos de Programa Tránsito a la Vida Independiente.

2. **EJECUTESE**, los recursos adjudicados en conformidad al Anexo N° 1 Solicitud nuevo período de ejecución para el año 2018 y en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el convenio aprobado por Resolución Exenta N°3470.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la naturaleza de las actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas en situación de discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dicha atención de acuerdo a los compromisos adquiridos con los ejecutores, estos comenzarán a ejecutarse a partir de 02 de Mayo de 2018, por lo que los gastos que se efectúen a partir de dicha fecha, podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de esta Resolución Exenta.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos